

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420210014400

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Frente al requerimiento efectuado por la apoderada de la parte demandante¹ respecto a la publicidad del auto adiado el quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)², mediante el cual se ordenó el secuestro del bien inmueble objeto de la garantía real, téngase en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, en las notificaciones por estado electrónico no se insertarán las providencias que decreten medidas cautelares.
2. Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría remítase a la parte demandante link de acceso al expediente a la parte actora a efectos de que tenga ingreso a la totalidad de su contenido, dejando las constancias a que haya lugar.
3. Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal auto del auto que ordenó seguir adelante la ejecución.
4. Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta la información enviada por la DIAN, donde informa que a cargo de Sandra Patricia Garzón Cubillos Julio César Ospina Cuevas no existen obligaciones tributarias.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

JST

¹ Archivo 052CorreoSolicitudAutoDecretaMedida.02.16.12..pdf

² Archivo 047AutoOrdenaSecuestro.01.15.12.pdf

